

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0035-2020/SBN-GG

San Isidro, 14 de junio de 2020

VISTO:

Los Informes N°s 00207 y 00210-2020/SBN-OAF-SAPE de fechas 11 y 13 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por el Sistema Administrativo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE de fecha 6 de mayo de 2020, se establecen medidas para el control y registro de la asistencia presencial de los servidores señalando que resulta necesario evaluar que los horarios de trabajo sean flexibles, escalonados y diferenciados para poder proponer alternativas de horarios a las áreas usuarias. En caso estas se acojan a alguna de las propuestas se debe contar con dicha información a fin de evitar las aglomeraciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1 de los literales c y d del Decreto Legislativo 1505 publicado el 11 de mayo de 2020, se ha autorizado a las entidades públicas, de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo, entre las que se establecen la reducción de jornada laboral y la modificación de los horarios;

Que, con la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG de fecha 24 de mayo de 2020, se aprobaron las disposiciones para el reinicio de las actividades de manera restringida en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN); asimismo, se aprobó la suspensión de la aplicación de los artículos 24°, 25°, 26° y 27° del Capítulo VI del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución N° 153-2018/SBN-GG, a fin de fijar una nueva jornada laboral y modificar los horarios;

Que, a través del Informe N° 00207-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de junio de 2020, el Sistema Administrativo de Personal señala la conveniencia de modificar el artículo

4) de la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG, a fin de otorgar un mayor alcance del mismo y en atención a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el que se dispone que los actos de administración interna deben orientarse a la eficiencia y eficacia de los fines pertinentes de la Entidad;

Que, con el Informe N° 00210-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 13 de junio de 2020, el Sistema Administrativo de Personal amplía el Informe N° 00207-2020/SBN-OAF-SAPE señalando la necesidad de ampliar el texto de la modificación que propuso del artículo 4) de la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG, para precisarla y adecuarla a los objetivos señalados; asimismo, también considera necesario modificar el artículo 5) de la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG, en los términos que allí se señalan;

Que, en el marco legal citado, resulta atendible lo solicitado por el Sistema Administrativo de Personal que en uso de la prerrogativa establecida en el literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, ha solicitado la modificación de los artículos 4) y 5) de la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, corresponde a la Gerencia General emitir la presente resolución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Sistema Administrativo de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1505; la “Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE; el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG de fecha 24 de mayo de 2020, cuyos textos serán los siguientes:

“Artículo 4.- Suspéndase temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2020, la aplicación de los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Capítulo VI del Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado mediante Resolución N° 153-2018/SBN-GG.

Fijar la jornada laboral de seis horas, de lunes a viernes para los/las servidores/as civiles de la SBN que realizan trabajo presencial, la cual se crea al amparo de lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.1) del artículo 2) del Decreto Legislativo N° 1505.

Señalar que el horario de trabajo se inicia entre las 7:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. y culmina entre la 1.00 p.m. y las 3:00 p.m., y se ejecuta dentro de la jornada laboral aprobada en el párrafo anterior, la misma que no incluye el refrigerio.

El horario en que el servidor ingresa dependerá de la distancia y el tiempo que recorre entre su domicilio y la Entidad, así como de los medios de transporte que requiera para su traslado.

La asistencia presencial del personal a la Entidad se registrará al ingreso y salida de los locales institucionales. Este registro se efectuará por el personal que realiza el control de temperatura.

Los servidores que realizan su trabajo mediante la modalidad mixta deberán cumplir las seis horas de la jornada laboral dispuesta en el presente artículo, dentro del horario anteriormente señalado, cuando realicen el trabajo presencial; para ello, los directores, jefes y responsables de los órganos y unidades orgánicas remitirán semanalmente al SAPE el cuadro de la distribución del personal determinando el o los días en que asistirán, así como los días en que realizarán el trabajo remoto.”

“Artículo 5.- Encargar al Sistema Administrativo de Personal la remisión del formato de registro de distribución del personal a cada órgano y unidad orgánica, a fin que los Directores, Jefes o Responsables remitan al SAPE, antes del inicio de la semana, los horarios de los servidores que realizan trabajo presencial y/o mixto.”

Artículo 2.- Se mantiene vigente la Resolución N° 0030-2020/SBN-GG de fecha 24 de mayo de 2020, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar al Supervisor de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web y el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

SAPE

Firmado por:

Gerente General